

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 206-2025-UNDC/CO**

Cañete, 23 de mayo de 2025

**LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 mayo de 2025; PROVEÍDO N° 711403-2025 de fecha 20 de mayo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 180-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 14 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 095-2025-UNDC/PCO/OCRI de fecha 13 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 000274-2025-CG/GRI de fecha 27 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia de Relaciones Internacionales de la Contraloría General de la República, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y sus modificatorias, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2025-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el literal o) del artículo 26° del Estatuto de esta Universidad en concordancia con el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, en virtud a ello, con Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2024-UNDC/CO de fecha 08.08.2024, se aprobó y se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Universidad Nacional de Cañete;

Que, mediante Informe N° 095-2025-UNDC/PCO/OCRI de fecha 13.05.2025, el Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales da a conocer el Oficio N° 000274-2025-CG/GRI suscrito por el Gerente de Relaciones Internacionales de la Contraloría General de la República, donde comunica a la Universidad Nacional de Cañete que es inviable continuar con la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Universidad Nacional de Cañete, ya que actualmente están en la implementación de los lineamientos en relación a las capacitaciones que impartirá la Dirección General de la Escuela Nacional de Control; en ese sentido, el Jefe(e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2024-UNDC/CO de fecha 08.08.2024;

Que, a través del Informe Legal N° 180-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 14.05.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica conforme al análisis efectuado, concluye que es jurídicamente viable dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2024-UNDC/CO de fecha 08.08.2024, que aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Universidad Nacional de Cañete;

Que, en virtud a lo expuesto la Presidencia de la Comisión Organizadora mediante Proveído N° 711403-2025 de fecha 20.05.2025, traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025;

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, por lo que en mérito al pedido de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y debatido el caso en Sesión Ordinaria de fecha 22 de mayo de 2025, **se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 131-2025-UNDC-CO/P de fecha 22.05.2025, se encargó el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, a la Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, Vicepresidenta Académica, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Presidente de la Comisión Organizadora, para el día 23 de mayo de 2025;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N°

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2025-UNDC/CO

055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la Resolución de Comisión Organizadora N° 272-2024-UNDC/CO de fecha 08.08.2024 que aprobó y se autorizó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Contraloría General de la República y la Universidad Nacional de Cañete, en virtud a los considerandos expuestos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adoptar las acciones necesarias para la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

.....  
**DRA. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ**  
Presidenta(e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete

.....  
**ABOG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete